

Ab. MARIA PILAR SALAZAR VIVER
NOTARIA



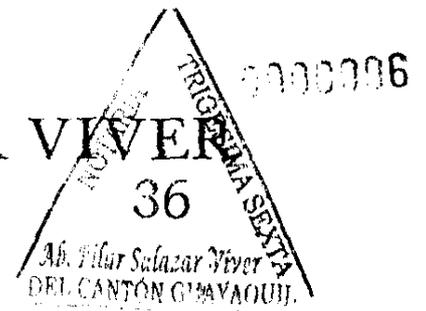
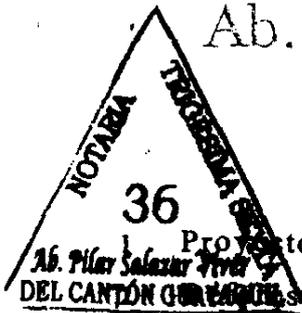
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
GAMSEC S.A. GAMSECSA.-----
CUANTÍA: \$800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, catorce de marzo del dos mil catorce, ante mí, Abogada PILAR SALAZAR VIVER, Notaria Trigesima Sexta de este Cantón, comparecen: por una parte el señor JESUS BIENVENIDO BRAVO CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero químico, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y por otra parte el señor MANUEL ANTONIO BRAVO CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano, casado, biólogo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice y me presenten la minuta que dice así: "SEÑORA NOTARIA: Autorice una escritura de constitución de compañía, que se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas. COMPARECIEN T E S: Comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor JESUS BIENVENIDO BRAVO CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, y, el señor MANUEL ANTONIO BRAVO CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad. CONS T I T U C I O N: A la constitución de compañía que contiene este instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas quienes declaran que en virtud de la presente escritura unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa

1 más adelante, para participar en común en sus utilidades y compartir el
2 riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que
3 aportan, a cuyos efectos los constituyentes acuerdan las estipulaciones
4 que constan en el estatuto que contiene las cláusulas siguiente. E S T A
5 T U T O:- **CAPITULO PRIMERO:- NORMAS FUNDAMENTALES.-**
6 **DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.- 1.01.-**
7 **GAMSEC S.A. GAMSECSA** es una compañía anónima, de nacio-
8 nalidad ecuatoriana que, con domicilio principal en la ciudad de
9 Guayaquil, se rige por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de
10 Compañías, y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.-
11 *La Compañía puede abrir sucursales y agencias en otros lugares del país*
12 *y del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la*
13 *ley.- 1.02:- PLAZO.-* El plazo de duración de la Compañía es de
14 cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su
15 constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede
16 ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la junta general y
17 previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley para este
18 efecto.- 1.03:- **OBJETO.-** La compañía se dedicará a la realización y
19 elaboración de: Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías y Licencias
20 Ambientales, Implementación de Planes de Manejo Ambiental, Manejo
21 de Tratamiento y disposición de residuos, Estudios Científicos y
22 Ambientales, Evaluaciones y Diagnósticos Sociales y Ambientales,
23 Análisis y Estudios de Cambios Climáticos, Estudios de Gestión y
24 Manejo de Áreas Protegidas, Sostenibilidad Financiera, Estudios para
25 Regularizar la Tenencia de la Tierra en Áreas Protegidas y fuera de
26 estas, Regularización de Usos en Áreas Protegidas, Estudios en Áreas
27 Marinas Protegidas, Análisis y formulación de estrategias y Políticas de
28 Manejo de Recursos Naturales, Pesqueros, Forestal, Mineros, entre otros,

Ab. MARIA PILAR SALAZAR VIVER
NOTARIA



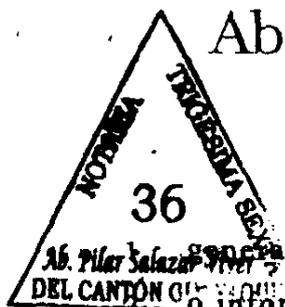
Proyectos de Reducciones de Emisiones por Degradación y
3 del Manglar y de los Recursos Naturales, Ecología y Manejo Sustentable
4 del Manglar, Diseño y Estudio de los Sistemas de Control y Vigilancia
5 para el Manejo y Gestión de los Recursos Naturales, Diseño y Ejecución
6 de Sistemas Participativos de Gestión de Recursos Naturales, Diseño y
7 Ejecución de Sistemas de Monitoreo Recursos Naturales, Diseño y
8 ejecución de Programas de Manejo y Gestión Ambiental, Estudios,
9 Elaboración de Programas, pensum académicos, Organización y
10 Facilitación de Eventos de Análisis y Discusión de Temas Ambientales y
11 Manejo de Recursos Naturales, Diseño y Ejecución de Procesos de
12 Resolución Alternativa de Conflictos, Diseño y Ejecución de Procesos
13 de Extensión Energía Renovable, Administración de Proyectos,
14 Planificación Estratégica, Administración Costera y Asesoría Legal
15 Ambiental; podrá realizar y brindar asesoría en temas de Seguridad
16 Industrial y Salud Ocupacional, en lo que respecta a: Elaboración de
17 Reglamentos Internos, Implementación del Sistema de Gestión SART,
18 Elaboración de la matriz de identificación y evaluación de peligros y
19 riesgos en el trabajo, Elaboración de Instructivos y Procedimientos,
20 Mediciones Técnicas, Asesoría e Implementación del Sistema de Gestión,
21 Conformación, Aprobación de Comités y Delegados de Seguridad y
22 Salud Ocupacional, Auditorías Internas Técnicas Laborales de SG-SST;
23 en asuntos de Asesoría de Calidad, la compañía podrá realizar, ejecutar y
24 cumplir la Implementación BPM, el Sistema de Documentación BPM y
25 brindar una asesoría en la obtención de ISO 9001, 12001 y demás
26 normas.- Para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda
27 clase de actos o contratos permitidos por las leyes, con personas
28 naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas e inclusive el de asociarse

3

1 con otra clase de personas.- **1.04:- CAPITAL.- CAPITAL**
2 **AUTORIZADO.-** La compañía contará con un Capital Autorizado por
3 la cantidad de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.
4 El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los
5 Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones nomina-
6 tivas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada
7 una, las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones que,
8 firmados por el Presidente y el Gerente General e inscritos en el libro
9 pertinente establecido por la ley, acreditan el derecho de sus propietarios
10 en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y
11 en el presente estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de
12 acción se estará al procedimiento determinado en el Art. 224 de la Ley
13 de Compañías. **1.05:- REPRESENTACION LEGAL Y**
14 **ADMINISTRACION.-** La representación legal de la Sociedad y su
15 administración corresponde al Gerente General y al Presidente obrando
16 individualmente y al Vicepresidente en los casos de subrogación; el ejercicio de esta re-
17 presentación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la
18 Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la Compañía, dentro
19 del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades que
20 por la ley corresponden a la junta general y sin perjuicio de las que
21 expresamente establezca el presente estatuto.- **1.06:-** Tanto el Gerente
22 General como el Presidente y Vicepresidente serán elegidos para perío-
23 dos de cinco años por la junta general de accionistas.- **CAPITULO**
24 **SEGUNDO:- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- 2.01.- DE LA**
25 **JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas es el máximo organismo de la
26 sociedad y se compone de los accionistas convocados e instalados en sesión de
27 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente
28 estatuto.- **2.02:- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la junta

Ab. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA

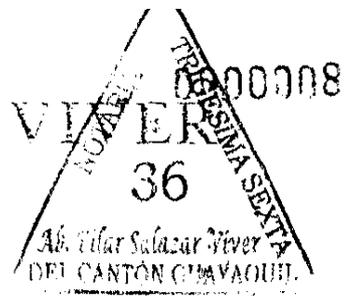


1 corresponde: A) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria
 2 o informe de labores que le presente la administración y sobre el balance
 3 general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial sobre el
 4 estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el
 5 informe que le presentará la fiscalización; B) Resolver sobre el estable-
 6 cimiento o cierre de sucursales de la Compañía; C) Acordar el aumento o
 7 disminución del capital social, esto último dentro de los límites de la ley
 8 y hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda cumplirse
 9 cabalmente el objeto social; D) Decidir sobre la ampliación o restricción
 10 del plazo de duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada; E)
 11 En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma
 12 del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones
 13 que le asignen la ley, sus reglamentos y el presente estatuto.- 2.03:-
 14 **CONVOCATORIAS.**- La junta general se reunirá ordinariamente por lo
 15 menos una vez al año, dentro del primer trimestre siguiente al cierre del
 16 ejercicio anual de la Compañía y, extraordinariamente, en cualquier
 17 época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de la
 18 sociedad, pero en todos los casos, previa convocatoria que se publicará
 19 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
 20 Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de
 21 reunión, conforme al respectivo reglamento. El aviso o convocatoria
 22 contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a
 23 tratarse, y, en el caso de la junta general que debe conocer la memoria
 24 anual, el balance y cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde
 25 dichos documentos se encuentran a disposición de los accionistas.-
 26 **2.04:- QUORUM.**- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria,
 27 podrá instalarse y sesionar siempre que concurren accionistas que
 28 representen el cincuenta por ciento o más del capital pagado. De no

5

1 haber este quórum a la primera convocatoria, se hará una segunda, para
2 dentro de treinta días de la fecha en que se fijó para la primera reunión,
3 con los mismos requisitos y orden del día de la primera convocatoria y,
4 entonces, la junta general podrá reunirse cualquiera que fuere el monto
5 del capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia
6 ésta que se expresará en el segundo aviso o convocatoria. Tratándose de
7 asuntos especiales previstos expresamente en la ley, se estará a lo que
8 ésta dispone en cuanto al número de convocatorias y requisito de quórum
9 para la reunión.- **2.05:- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
10 dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reunirse
11 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin
12 necesidad de convocatoria previa ni publicación, siempre y cuando se
13 encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los
14 accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha junta
15 y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.- **2.06:- RESOLUCIONES.-**
16 Fuera de los casos en que la ley y el presente estatuto disponen
17 expresamente otra cosa, las resoluciones de la junta general requieren
18 para su aprobación una mayoría que equivalga por lo menos al
19 cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en la
20 junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un
21 voto por cada acción pagada totalmente, o proporcionalmente al valor
22 pagado de su acción.- **2.07:- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-**
23 *Corresponde al Presidente de la Compañía presidir las sesiones de junta*
24 *general, en las que actuará como secretario el Gerente General de la*
25 *Compañía. A falta de uno u otro, o de ambos, los presentes en capacidad*
26 *de instalarse y sesionar designarán un director de la junta y un secretario*
27 *ad-hoc.-* **2.08:- ACTAS.-** Las actas de cada junta general serán
28 elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y

Ab. MARIA PILAR SALAZAR VIVEREK
NOTARIA



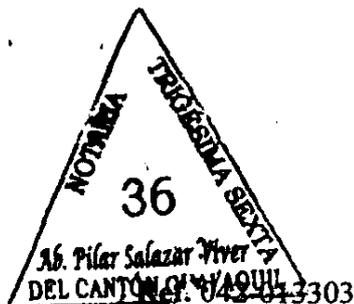
1 **36** presidente de la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para el
2 de la junta universal.- De cada junta general se formará y archivará
3 un expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron
4 conocidos en esa junta.- **CAPITULO TERCERO:- DE LA**
5 **FISCALIZACION.- 3.01.-** La fiscalización de la Compañía corresponde
6 al Comisario, de libre elección por la junta general para períodos de un
7 año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá la designación del
8 respectivo suplente, por igual período.- La administración pondrá a
9 disposición de la fiscalización los balances, estados de perdidas y
10 ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el
11 examen de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que
12 se trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda
13 emitir su informe para ante la junta general, por lo menos veinte días
14 antes de la fecha de reunión de este organismo. **CAPITULO CUARTO:-**
15 **DISPOSICIONES GENERALES.- 4.01.- EJERCICIO ECONOMICO.-**
16 El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de
17 diciembre de cada año.- **4.02.- RESERVAS Y UTILIDADES.-**
18 Anualmente, después de separar el porcentaje señalado por la ley, o por
19 la junta general en su defecto, para la formación de la reserva legal, si la
20 junta general hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva
21 facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las
22 utilidades que la misma junta determine. Hecho, la junta entrará a
23 conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los
24 accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.- **4.03:**
25 **SUBROGACIONES.-** En los casos de falta temporal del Presidente y del
26 Gerente General serán subrogados por el Vicepresidente, con todas las
27 atribuciones y deberes que a aquel corresponden como representante
28 legal y administrador de la compañía. Si la falta del Presidente y del

7

1 Gerente General fuere definitiva el Vicepresidente convocará a la junta
2 general para la designación de los reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la
3 subrogación legal y administrativa temporal. **4.04: DISOLUCION**
4 **ANTICIPADA.-** En cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se
5 estará a las causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que
6 disponga el presente estatuto.- **4.05:- FALTA DE NORMA EXPRESA.-**
7 En lo demás y en general, a falta de disposición expresa en la ley, en sus
8 reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la junta
9 general como máximo organismo y autoridad de la Compañía; pero la
10 junta general no podrá limitar las facultades que por la ley y el estatuto
11 corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena
12 de nulidad. **S U S C R I P C I O N Y P A G O:-** Las ochocientas
13 acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una, se suscriben y pagan así: el señor **JESUS**
15 **BIENVENIDO BRAVO CEDEÑO** suscribe Cuatrocientas acciones, y el
16 señor **MANUEL ANTONIO BRAVO CEDEÑO** suscribe Cuatrocientas
17 acciones, ambos suscriptores pagan las acciones que suscriben de la
18 siguiente manera: el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
19 acciones en numerario y el saldo, en el plazo de dos años contados desde
20 la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del
21 Cantón Guayaquil. Estos pagos al contado y en dinero efectivo de cada
22 una de las acciones suscritas por los constituyentes constan en el adjunto
23 certificado bancario de depósito para integración de capital. **A U T O R**
24 **I Z A C I O N:-** Los comparecientes de consuno declaran finalmente que
25 autorizan a la abogada Sandra Chambers Vivero para que una vez
26 suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes
27 al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro
28 Mercantil del Cantón Guayaquil. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**


BANCO DE GUAYAQUIL
 MULTIBANCO

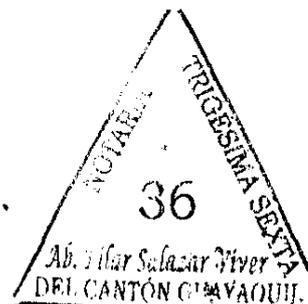
Guayaquil, 11 de marzo del 2014



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **GAMSEC S.A. GAMSECSA** un valor de **USD 200 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
JESUS BIENVENIDO BRAVO CEDEÑO	\$ 100.00
MANUEL ANTONIO BRAVO CEDEÑO	\$ 100.00
TOTAL:	US\$ 200.00



El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 AG UNICENTRO

FIRMA AUTORIZADA

 Ivonne Garces
 Jefa Operativa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



0000010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609401
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912009040 CHAMBERS VIVERO SANDRA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GAMSEC S. A. GAMSECSA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7609401

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2014 10:10:33 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

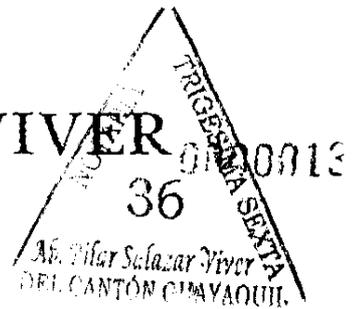
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CDZLUO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Ab. MARIA PILAR SALAZAR VIVER
NOTARIA



1 Sírvase agregar usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de
2 estilo para la mayor validez y perfeccionamiento de esta
3 escritura, cuya cuantía por su naturaleza es indeterminada.
4 Firmado) Ab. Sandra Chambers Vivero, Matrícula nueve mil
5 setecientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados del
6 Guayas".- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la
7 minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que
8 surta sus efectos legales. Se agregan los habilitantes. Leída
9 que fue esta escritura pública por mí, la Notaria, en alta voz,
10 de principio a fin a los comparecientes, estos los aprueban y
11 los suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.-

12

13

14

15

JESUS BIENVENIDO BRAVO CEDEÑO

16

C.C. 0908498108

17

18

19

MANUEL ANTONIO BRAVO CEDEÑO

20

C.C. 0911385300

21

22

23

24

25

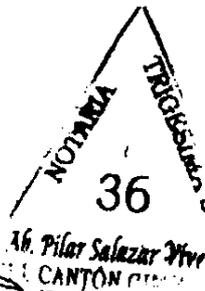
26

27

28

Ab. PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

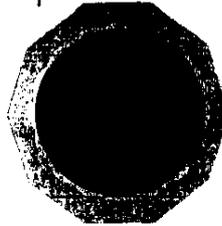


1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
2 fotocopias rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en esta
3 ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Marzo del dos
4 mil catorce. Esta copia corresponde a la escritura pública: de:
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
6 GANSEC S.A. GANSECSA.



Ab. Pilar Salazar Viver
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADA MARIA PILAR SALAZAR VIVER
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública del catorce de Marzo del dos mil catorce; de la Resolución N° SG-INC-DNASD-SAS-14-0001990 expedida en Guayaquil el 2 de Abril del 2014, mediante la cual, la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO de la Superintendencia de Compañía de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía ANONIMA DENOMINADA GANSEC S.A. GANSECSA, que contiene la presente copia. Guayaquil, cuatro de Abril del dos mil catorce.



Ab. Pilar Salazar Viver
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADA MARIA PILAR SALAZAR VIVER
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



Registro Mercantil de Guayaquil

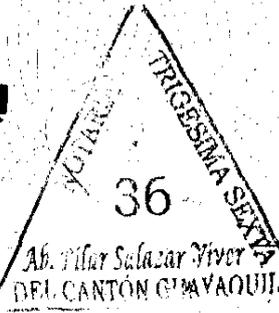
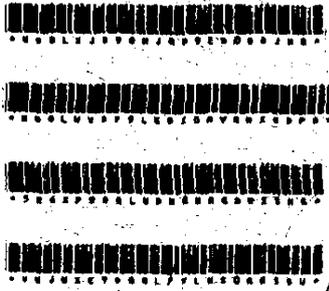
NUMERO DE REPERTORIO: 14.353
FECHA DE REPERTORIO: 08/abr/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:54

000014

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001990, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 2 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GAMSEC S.A. GAMSECSA**, de fojas 38.033 a 38.053, Registro Mercantil número 1.460.

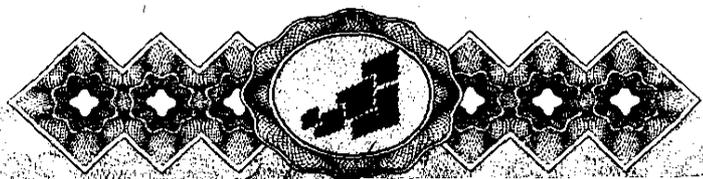
ORDEN: 14353



Ab. Nuria Butiá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 25 de abril de 2014

REVISADO POR:



Nº 808021

EL TELEGRÁFO

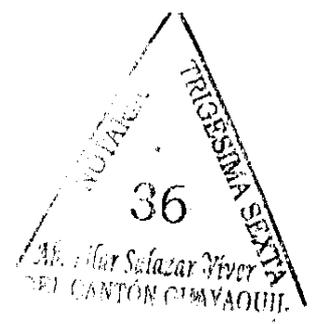
DECANO DE LA PRENSA, FUNDADO EN 1884. PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

50

LUNES 7 ABRIL 2014

EDICION FINA: HORA DE CIERRE 17:50 EJEMPLARES EN CIRCULACION: 24.877 QUITO, ECUADOR

0000015



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GAMSEC S. A. GAMSECSA.

La compañía GAMSEC S. A. GAMSECSA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Sexto del Cantón GUAYAQUIL, el 14/03/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-INC-DNASD-SAS-14- 0001890 el 2 de abril del 2014.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$1.800,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A LA REALIZACION Y ELABORACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, AUDITORIAS Y LICENCIAS AMBIENTALES IMPLEMENTACION DE PLANOS DE MANEJO ...

Guayaquil, 2 de abril del 2014

Ab. Welba Rodríguez Aguirre
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

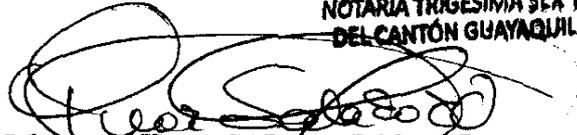
(143114)

RAZON: DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CINCO DEL Art. 18 DE LA LEY NOTARIAL, EN VIGENCIA, CERTIFICO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE ME EXHIBIERON EN DOCE FOJAS UTILES, ES IGUAL A SU ORIGINAL.

UNA VEZ PRACTICADA LA DILIGENCIA SE DEVUELVE EL DOCUMENTO EN DOCE FOJAS UTILES, CONSERVANDO UNA COPIA IGUAL EN ARCHIVO.

GUAYAQUIL 19 DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE. *Ab. Pilar Salazar Viver*

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ABOGADA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0018663

Guayaquil, 24 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GAMSEC S.A. GAMSECSA.**, ha concluido los trámites legales previos a su *funcionamiento*.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

SDM/psp